



*“Trabajando por una nación sin corrupción”*

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS**

**DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

**INFORME DE AUDITORIA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**N°05/2018/DSP- DAP-UPNFM**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-UPNFM-002-2016**

**“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
REGIONAL DE NACAOME DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN EN NACAOME, VALLE, I ETAPA”**

**PRACTICADA EN  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM).**

**FONDOS NACIONALES**

**JULIO 2018**

**TABLA DE CONTENIDO**

	OFICIO DE REMISIÓN.....	3
	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I	MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III	OBJETIVOS.....	5
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	5
V	ALCANCE.....	6
VI	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	6
VII	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
VIII	CONCLUSIONES.....	26
IX	RECOMENDACIONES.....	26
	ANEXOS.....	28

Tegucigalpa, MDC, 23 de julio del 2018

Oficio No. Presidencia/TSC-1777-2018

Doctor  
**Hermes Alduvin Díaz Luna**  
Rector Universidad Pedagógica  
Nacional Francisco Morazán (*UPNFM*)  
Su Oficina

Señor Rector:

Adjunto encontrará el Informe No. 05/2018/DSP-DAP-UPNFM correspondiente a la auditoría practicada al Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional No LPN-UPNFM-002-2016 denominado "Construcción y Equipamiento del Centro Universitario Regional de Nacaome de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en Nacaome, Valle, I Etapa".

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 (numeral 6), 42 (numeral 2), 46, 79 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33, (numeral 2), 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

  
**Ricardo Rodríguez**  
Magistrado Presidente



c. Dirección de Auditoría de Proyectos  
archivo  
JMEC/erg/mwep

**SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADA**

<b>TSC</b>	Tribunal Superior de Cuentas.
<b>DAP</b>	Dirección de Auditoría de Proyectos.
<b>DSP</b>	Departamento de Seguimiento de Proyectos.
<b>SAR</b>	Sistema de Administración de Rentas
<b>DEI</b>	Dirección Ejecutiva de Ingresos.
<b>PGR</b>	Procuraduría General de la República.
<b>IHSS</b>	Instituto Hondureño de Seguridad Social.
<b>ONCAE</b>	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.
<b>UPNFM</b>	Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
<b>IAO</b>	Instrucciones a los Oferentes
<b>DDL</b>	Datos de la Licitación
<b>CGC</b>	Condiciones Generales de Contrato
<b>CEC</b>	Condiciones Especiales de Contrato
<b>LCE</b>	Ley de Contratación del Estado
<b>CE</b>	Comisión de Evaluación

## I. MOTIVO DEL INFORME

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, investigó el desarrollo del proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional. LPN-UPNFM-002-2016 denominado "Construcción y Equipamiento del Centro Universitario Regional de Nacaome de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en Nacaome, Valle, I Etapa"; a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación aprobadas, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 01/2018/DSP-DAP de fecha 09 de abril de 2018.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículos 222 (reformado).
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 6), 42 (numeral 2), 46, 79 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2016.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-UPNFM-N°.002-2016.

## III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.

## IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Monto del Contrato	Fuente de Financiamiento
L. 35,446,906.75	Fondos Nacionales.

## V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública LPN-UPNFM-002-2016 denominado “Construcción y Equipamiento del Centro Universitario Regional de Nacaome de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en Nacaome, Valle, I Etapa”, desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la formalización del contrato respectivo.

## VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

Consta en la Certificación del Acuerdo CSU-006-2016 del Acta No.001-CSU-2016 (**anexo 1**) la aprobación del plan de Inversiones de la UPNFM 2016, que entre otros tiene el proyecto para la Construcción y Equipamiento del Centro Universitario Regional de Nacaome; el cual en el hecho SEGUNDO, refiere que dicho acuerdo estaría vigente a partir de la fecha de su aprobación por el Honorable Consejo Superior Universitario que fue a los dos (02) días del mes de febrero del año 2016. Dando inicio al proceso de contratación a través de oficio No.VRAD-93-2016 de fecha 14 de junio del 2016 (**anexo 2**) dirigido del Vicerrector Administrativo al Jefe del Departamento Legal, mediante el cual notifica la emisión de la Nota de Prioridad del Proyecto No.0000002-16 emitida por la Sub Secretaría de Crédito e Inversión Pública en fecha 04 de mayo de 2016 a través de oficio número DGIP-PRE-036-2016 (**anexo 3**).

Y a través de nota de fecha 13 de julio de 2016 (**anexo 4**), firmada por el Jefe del Departamento Legal, se manifiesta en el sentido que las Bases de Licitación fueron revisadas y que las mismas están conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado. Observando que las bases fueron elaboradas conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, no obstante se encontró en el documento que no existía homologación en el número del proceso de licitación en varias partes del documento; las mismas están conforme al documento emitido y aprobado por la Oficina Normativa ONCAE.

El nombramiento de la Comisión Evaluadora de las ofertas, fue mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. CSU-006-2015 del Acta No.004-CSU-2015 de fecha 25 de junio del año 2015 (**anexo 5**), la que en el Punto Cinco y en uso de sus facultades en el acuerdo el inciso segundo describe la aprobación de la estructura de la Comisión de Evaluación y establece que “..*Todos los miembros del numeral 1 al 5 con derecho a voz y voto y del 5 al 8 únicamente con derecho a voz...*”; la que estuvo integrada por:

No.	UNIDAD REPRESENTADA	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1	Vicerrector Administrativo, Presidente de la Comisión.	Voz y voto
2	Director de Planificación y Presupuesto	Voz y voto
3	Un representante del Consejo Superior Universitario.	Voz y voto
4	Un Docente Designado por la Rectoría	Voz y voto
5	Jefe del Departamento Legal (Secretario de la Comisión).	Voz y voto
6	Jefe del Departamento de Administración.	Voz
7	Auditor Interno	Voz
8	Asesores Técnicos móviles para cada Licitación	Voz

Se constató que el Aviso de Invitación a la Licitación fue a las empresas previamente precalificadas y publicado los días jueves 21, viernes 22 y lunes 25 de julio del año 2016 en los diarios La Tribuna, La Prensa y en el Diario Oficial La Gaceta fue en fecha 28 de julio de 2016; verificando que fue de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- (**Anexo 6**)

Se verificó que emitieron seis (06) adendum, los que fueron notificados a los participantes mediante la publicación en la página de HONDUCOMPRAS y físicamente; el adendum número 4 fue referente a posponer la apertura de las ofertas y se publicó de la misma forma que se invitó a licitar en los diarios La Tribuna y La Prensa de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el plazo señalado en las Bases de Licitación.

DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN
ADENDUM 1	15 AGOSTO 2016
ADENDUM 2	24 AGOSTO 2016
ADENDUM 3	26 AGOSTO 2016
ADENDUM 4	30 AGOSTO 2016
ADENDUM 5	07 SEPTIEMBRE 2016
ADENDUM 6	12 SEPTIEMBRE 2016

Las empresas que adquirieron Bases de Licitación para participar en el proceso fueron:

No.	EMPRESAS QUE ADQUIRIERON BASES DE LICITACIÓN
1	Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles S. de R.L. (INGELCO)
2	Ingeniería para el Desarrollo S. de R.L. (INDES)
3	Constructora Acosta S. de R.L. de C.V.
4	Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET S.A. de C.V.)
5	Ingeniería Barmend, S. de R.L.

No.	EMPRESAS QUE ADQUIRIERON BASES DE LICITACIÓN
6	Constructora y Transporte Paraíso, S. de R.L. de C.V.
7	Construcciones Midence, S.de R.L. de C.V.
8	Constructora Celaque, S. de R.L. de C.V.
9	Suministros, Ingeniería y Tecnología (SIT)
10	Ingenieros Calona de Honduras, S. de R.L. de C.V. (INCAH)
11	Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios (CCSS)
12	Constructora Sato, S. de R.L. de C.V.
13	Diseños y Construcciones Civiles, S.A. de C.V. (DCC)
14	Constructora Buck, S. de R.L. de C.V.

En fecha 22 de septiembre del año 2016 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo el Acto de recepción y Apertura de las Ofertas tal como lo describe en el **Acta de Apertura de Ofertas (anexo 7)** se recibieron 8 ofertas, así mismo se verificó que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas cubrían el monto del dos por ciento (2%) solicitado en las Bases de la Licitación y que se ajustaba al tipo de garantía admisible y que cumplían la vigencia de noventa días hábiles (90) contados a partir de apertura de las ofertas (22 de septiembre 2016) hasta el 30 de enero de 2017; a excepción de la empresa INGELCO que presentó una garantía con una vigencia hasta el 22 de enero de 2017 (**anexo 8**); lo que se detalla a continuación:

EMPRESAS OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA (Lempiras)	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		No. de Garantía/Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia
Constructora CELAQUE, S. de R.L. de C.V.	35,446,906.75	160917	720,000.00	SEGUROS DEL PAIS	22 septiembre 2016 al 10 febrero 2017
DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS (DICONSET S.A. de C.V.)	38,253,420.63	160926	875,000.00	SEGUROS DEL PAIS	22 de Septiembre del 2016 al 13 de Febrero del 2017
INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (INGELCO, S DE R.L DE CV)	38,346,231.29	201661299004331	800,000.00	BANCO DEL PAIS	22 de Septiembre del 2016 al 22 de Enero del 2017
CONSTRUCCIONES CONSULTORÍA SUMINISTROS Y SERVICIOS S. de R.L.	39,326,194.00	ZC-FL-57390-2016	850,000.00	SEGUROS CREFISA, S.A.	22 de Septiembre del 2016 al 22 de Abril del 2017

EMPRESAS OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA (Lempiras)	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		No. de Garantía/Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia
INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S. DE R.L (INCAH)	42,266,827.23	10151032358	1,000,000.00	BANCO LAFISE	22 de Septiembre del 2016 al 30 de Enero del 2017
SUMINISTROS, INGENIERÍA, TECNOLOGÍA (SIT)	43,720,127.13	ZC-FL-57376-2016	920,000.00	SEGUROS CREFISA, S.A.	22 de Septiembre del 2016 al 18 de Marzo del 2017
CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L	44,444,621.52	516/2016	900,000.00	BANCO DE OCCIDENTE, SA.	22 de Septiembre del 2016 al 6 de Febrero 2016
CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ, S. DE R.L.	48,064,692.47	160930	1,100,000.00	SEGUROS DEL PAIS	22 de Septiembre del 2016 al 31 de Enero del 2017

Se observó que mediante nota de fecha 27 de septiembre del 2016, el Secretario de la Comisión de Evaluación en la condición con que actúa informo a la Abogada Fanny Daniela Soleno, que acordaron nombrarla como asesor para que realizara el Dictamen Legal de esta licitación, quien realizó el análisis legal correspondiente reflejado en un cuadro que describe la lista de requisitos que debían cumplir las empresas participantes; en la misma fecha se notificó a los ingenieros Carlos Alberto Murcia e Iván Acosta, en calidad de Ingenieros Supervisores de la Obra, para emitir el respectivo Dictamen Técnico y al Doctor Luis Eduardo Alvarenga, Director de Planificación se encargó de elaborar el Dictamen Financiero. Se constató que el análisis legal y los dictámenes técnico y financiero, sirvieron de respaldo para elaborar el **Acta de Análisis de las Ofertas (anexo 9)** realizado por la Comisión de Evaluación, en el cual se pudo observar lo siguiente:

**Análisis Legal:** describe que de las ocho ofertas, INGELCO no cumple con la vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta, por lo que en esta etapa quedó fuera del proceso de licitación; seguidamente describe que las demás empresas cumplen con todos los requisitos legales solicitados.

**Análisis Técnico** describe que fue elaborado por los técnicos nombrados para tal efecto, en el cual manifiestan que como resultado de la revisión técnica de las ofertas dictaminaron literalmente, lo siguiente: "De acuerdo a las especificaciones requeridas por la UPNFM, consideramos que la empresa CONSTRUCTORA CELAQUE, S. de R.L., cumple con estos requisitos"; donde el dictamen elaborado se anexó formando parte íntegra del acta.

**Análisis Financiero** respaldado con el dictamen de fecha 10 de octubre del 2016, remitido al Secretario de la Comisión de Evaluación debidamente firmado, el que describe lo manifestado por el Asesor

Financiero, refiriendo que al ordenar y revisar todos los cálculos financieros y criterios de evaluación la mejor oferta seleccionada es la empresa Constructora Celaque S. de R.L. de C.V.

Se verificó que el Informe del proceso de Análisis de las ofertas para la licitación es de fecha 10 de octubre del 2016 y se encuentra firmado por los miembros que conformaron la Comisión de Evaluación nombrada mediante Acuerdo por el Consejo Superior Universitario y el mismo comprende la descripción de:

- Las empresas que retiraron Bases de Licitación.
- Las empresas que presentaron ofertas.
- Desglose de las ofertas económicas presentadas por cada una de las empresas: monto, garantía de mantenimiento (número de fianza/garantía, banco emisor, valor, vigencia).
- Análisis Legal.
- Análisis Técnico.
- Análisis Financiero.
- Conclusiones y Recomendaciones.

La Comisión Evaluadora recomendó adjudicar el proyecto de la Licitación a la Empresa Constructora Celaque S. de R.L. de C.V. con una oferta por un monto de Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Seis Lempiras con Setenta y Cinco Centavos (L. 35,446,906.75) impuesto sobre venta incluido, por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos legales y técnicos y su oferta económica se encontraba dentro del monto presupuestado. Posteriormente en fecha 13 octubre de 2016, el Presidente y Secretario en representación de la Comisión de Evaluación informan a los Miembros del Consejo Superior Universitario sobre el proceso de licitación **(anexo 10)**; quienes acordaron adjudicar la licitación mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario CSU-042-2016 del ACTA No.009-CSU-2016 de fecha 25 de octubre del año 2016 **(Anexo 11)**, a la Empresa Constructora Celaque S. de R.L. de C.V.; por lo que en fecha 27 de octubre de 2016, el Jefe del Departamento Legal /Secretario de la Comisión de Evaluación procedió a notificar la adjudicación del proyecto en referencia **(anexo 12)**; firmando el contrato en fecha 31 de octubre de 2016, entre el Rector en su condición de Representante Legal de la UPNFM y el Gerente General en calidad de Representante Legal de la empresa Constructora; el cual fue elaborado conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **(Anexo 13)**

Adicionalmente se observó que, existe el reporte oficial del sistema de Licenciamiento Ambiental, que dio como resultado del análisis aprobado, siendo la ubicación del proyecto en Nacaome, con número de solicitud 2067; la misma contiene Datos de la Empresa, Datos del Proyecto, Mapa de Ubicación del Proyecto, Datos territoriales del polígono, Mapa de afectación del proyecto, Datos de Categorización, Ubicación del Proyecto (coordenadas X y coordenadas Y). También se encontró la emisión de una Garantía Bancaria N.101510032983 emitida por Banco Lafise, con un monto de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Siete Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos (L.255,267.46) a favor de

Secretaría de Recursos Naturales, Ambiente y Minas SERNA-MI AMBIENTE, garantizado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, con una vigencia a partir del 01 de noviembre de 2016 hasta el 01 de diciembre de 2017. **(Anexo 14)**

## VII. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 1. LAS ACLARACIONES TECNICAS EMITIDAS PREVIO A SU NOTIFICACIÓN NO TIENEN FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU EMISIÓN.

Las respuestas a las aclaraciones técnicas solicitadas previo a la recepción y apertura de ofertas por parte de las empresas participantes; no tienen firma ni sello del Arquitecto Ramiro Bonilla, quien se desconoce el cargo que ostenta, observando que es la persona responsable de la emisión de las respuestas a las aclaraciones de fechas 21, 22, 25, 29 de agosto; 01, 05 y 08 de septiembre de 2016, siendo estas las que respaldan los adendums emitidos y notificados a los participantes en el proceso de licitación **(anexo 15)**.

**Con lo anterior se incumplió lo señalado en la Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS.** Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

**Mediante oficio No.240-R-2018 de fecha 13 de junio del 2018 (anexo 16) se informó lo siguiente:** La Secretaría de la Comisión de Evaluación recibe las respuestas a las consultas vía correo electrónico y retransmite a las empresas por medio de adendums, los cuales van firmados por el Secretario de la Comisión de Evaluación, conservando los canales de comunicación abiertos y dando fe de los mismos.

**Comentario de la Comisión de Auditoría:** Por lo expuesto anteriormente, se confirma el hecho en virtud de no estar firmadas las aclaraciones técnicas por parte de la persona responsable de su emisión, por lo que carece de seguridad en relación al encargado de elaborar la respuesta de las mismas.

De acuerdo a lo señalado anteriormente podría ocurrir que al momento de verificar el responsable de la emisión de las respuestas, existe la posibilidad de no dar cumplimiento a la misma ya que carece de la formalidad que se requiere por parte de los diferentes canales de información.; teniendo en cuenta que la misma se debe generar de manera segura y oportuna.

## 2. NO SE INCLUYERON TODOS LOS TIPOS DE GARANTIA ACEPTADOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Las Bases de la Licitación en los Datos de la Licitación en la IAO 3.4, literal C. Preparación de las Ofertas, en relación a los tipos de garantías que se pueden constituir se limita a la Garantía o Fianza, extendida por un banco o una afianzadora, observando que se excluye el cheque certificado señalado en Ley de Contratación del Estado y bonos del Estado en el Reglamento de la misma Ley.

**Con lo anterior se incumplió lo establecido en la Ley de Contratación del Estado** en el ARTICULO 107.-Definición de Garantías. Se entenderá por garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca el Reglamento de esta Ley.

**Y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:** “Artículo 243. Tipo de garantías. Además de las garantías expedidas por instituciones bancarias, fianzas expedidas por compañías de seguros y cheques certificados a la orden de la Administración contratante, también podrán aceptarse como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público;...”

**Mediante oficio No.240-R-2018 de fecha 13 de junio del 2018 (anexo 16) se informó lo siguiente:** Las bases de Licitación que se utilizan son las que proporciona la ONCAE, en el futuro procuraremos incorporar por nuestra parte siempre y cuando sea posible la modificación de las bases proporcionadas por ONCAE, todos los tipos de garantías aceptadas por la ley.

**Comentario de la Comisión de Auditoría:** De acuerdo a la respuesta recibida por parte de la UPNFM, consideramos que persiste el hecho por no incluir en las Bases de Licitación o Pliego de Condiciones todos los tipos de garantía que señala la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Al no cumplir con la inclusión de todos los tipos de garantía que señala la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de licitación pueden sentirse limitados en su participación; por omitir incluir todos los tipos de garantía para las diferentes etapas del proceso.

### 3. EL NÚMERO DE PROCESO DE LICITACIÓN REFERIDO NO ES EL MISMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

El número de licitación referido, no es el mismo en los diversos documentos que se generaron durante el proceso de contratación desde la invitación a licitar hasta la firma del contrato y que son parte del expediente de contratación, como se observa a continuación:

DOCUMENTO	NUMERO REFERENCIADO	FOLIO (Expediente de Contratación)
Invitación	LPN-UPNFM-N°002-2016	198
Adendums números 1,2,3,5 y 6	LPU-002-2016	237,262,332, 351,394,416
Adendum número 4	N.002-2016	349
Acta de Apertura	No.002-2016	432
Designación de revisión de ofertas técnicas y financieras	LPN-002	460 y 461
Designación para análisis Legal	LPU-002-2016	462
Acta de Análisis de Ofertas	N.002-2016	469
Acuerdo CSU-042-2016	LPU-002-2016	472
Informe sobre el Proceso	No.002-2016	478
Notificación de adjudicación	LPU-002-2016	881
Contrato 31 octubre 2016	No.LPU-002-2016	911

**Con lo anterior se incumplió lo establecido en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.** El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS. Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

**Mediante oficio No.240-R-2018 de fecha 13 de junio del 2018 (anexo 16) se informó lo siguiente:** LPN y LPU significan lo mismo (Licitación Publicación Nacional), vamos a tomar en consideración y unificar los conceptos para los próximos procesos de licitación.

**Comentario de la Comisión de Auditoría:** Por lo expuesto anteriormente se confirma el hecho, en relación a que el número de licitación descrito en los diferentes documentos que forman parte del expediente de contratación desde la invitación a licitar hasta la firma del contrato, no es el mismo.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, podría ocurrir que desde el momento que se publicó la invitación a licitar hasta la firma del contrato y el número de proceso de licitación no sea el mismo en todos los documentos emitidos, este no cumpla con el atributo de la exactitud de información y no genere el grado de confianza necesario, en relación a la información que se está proporcionando.

#### **4. EL ACTA DE ANÁLISIS DE OFERTAS NO CUMPLIÓ ALGUNOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y LAS BASES DE LICITACIÓN.**

El Acta de Análisis de Ofertas (**anexo 9**) (folio 463 al 469 del expediente de contratación) elaborado y firmado por la Comisión de Evaluación (CE), la cual se respaldó en el análisis legal que se solicitó a la asesora nombrada para realizar el Dictamen Legal (folio 462 del expediente de contratación); y los dictámenes técnico y financiero solicitados mediante notas de fecha 27 de septiembre del año 2016; para recomendar la adjudicación, no obstante se observó lo siguiente:

**El Análisis Legal.** En el folio 465 del expediente de contratación, contenido en el Acta de Análisis de las Ofertas; describe que de las ocho (8) empresas oferentes una (1) no cumple con la vigencia de la Garantía de Sostenimiento de Oferta, como se detalla a continuación: “1) Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles (INGELCO, S. de R.L.), por lo que en esta etapa queda fuera del proceso de licitación.” Sin embargo, no se identificó el análisis de las garantías presentadas por las 8 empresas oferentes. Observando que no se mandó a subsanar la falta de firmas y sellos en el Pliego de Condiciones (firma corta) de las empresas INCAH, DICONSET, CELAQUE y Construcciones Rodriguez, aun y cuando el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado señala que el original y las copias que se soliciten serán firmadas en todas sus hojas por el oferente o por quien tenga su representación legal.

Así mismo, se observó que no existe la formalización de la remisión del Análisis Legal con firma y sello de Asesoría Legal, contenido en folio 445-447 del expediente de contratación, el cual debió ser dirigido al Secretario de la Comisión Evaluadora de la misma forma en que fue solicitado.

**Dictamen Técnico** (folio 448 y 461) no se encontró acreditada la revisión de las ofertas para determinar que están incompletas o que no cumplen los dos requisitos a que se refieren a oferta económica satisfactoria en planos, especificaciones, adendas y programa de trabajo (tiempo de ejecución); tampoco se encontró el criterio que utilizó para concluir que solo tres ofertas, eran válidas y el objetivo de referir costos de producción y factores de sobre costos en la evaluación de las ofertas; así como, la consulta realizada a la empresa CELAQUE con su respectiva respuesta, en cuanto a lo que describe el dictamen técnico textualmente: (folio 453)

##### **Consultas a Constructora Celaque**

Su oferta no incluye costos en

1. Partida “Filtro Biológico”
  - a. Item 7.07

b. Item 7.09

c. Item 7.10

2. En la sección de edificio de aulas, actividad de **5.02 techo de Teja**, no se incluyó la cubierta de plywood o lamina tipo OBS.

Acepta que su valor ofertado incluye esas actividades e insumos, por su cuenta y sin ningún costo para UPNFM *escuchada la respuesta de la constructora de la Constructora, se da por satisfecha.*"

Se observó que de acuerdo a información digital proporcionada uno de sus cuadros refiere a la presentación de programa de trabajo y cumplimiento de tiempo máximo de ejecución por parte de cada una de las empresas participantes en las cuales las empresas INGELCO, DICONSET, RODRIGUEZ y MIDENCE no cumplían este requisito, el que para efectos de esta auditoria se verifico en las Carta de Oferta y Programa de Trabajo que estas empresas si cumplían con el plazo de entrega de las obras de ocho (8) meses; y la empresa SIT no cumplía con este requisito según lo descrito en la Carta Oferta ya que ofrecía ejecutar la misma en un término de Doce Meses (12) y no adjuntó el Programa de Trabajo, solamente la Metodología de Trabajo. **(Anexo 17)**

El Acta de Análisis de Ofertas Análisis Técnico: refiere una transcripción literal que aparece entre comillas y la misma no se encuentra en el Dictamen Técnico contenido en los folio 453 y 454 del expediente de contratación; ni en el Informe Técnico 16-043 firmado por el supervisor de obras electromecánicas UPNFM (folio 448 A). Así mismo no se encontró la opinión de la Comisión Evaluadora en relación a lo descrito en el Memorandum de fecha 10 de octubre de 2016 firmado por el Supervisor de Obras UPNFM, al Presidente de la Comisión de Evaluación el cual fue proporcionado para efecto de la auditoria en forma digital y no se encuentra en el Expediente de Contratación que refiere literalmente **"De la revisión de este proceso, se encuentra que muchas de las ofertas están incompletas, dado que no cumplen los dos requisitos en forma simultánea."**

No existe el respaldo de la verificación de lo señalado en los Datos de la Licitación en las IAO. 3.1, literal C. Preparación de las Ofertas, en relación a la cantidad de fichas que podían faltar en la lista de cantidad valorada y Presupuesto.

**Dictamen Financiero** (folio 443 y 464), elaborado por el Director de Planificación a solicitud del Secretario de la comisión de Evaluación; quien respondió en su opinión mediante un desglose de cinco (5) numerales con diferentes criterios encontrados y el cuadro de análisis financiero por empresa ofertante, sin embargo no se encontró en el expediente de contratación el detalle que origino el referido dictamen; observando:

Numeral 3) expresa que la empresa DICONSET no presentó la garantía de mantenimiento de oferta, por lo tanto no fue objeto de análisis; sin embargo, la misma se encuentra en el folio 439 del expediente de contratación.

Numeral 4) en la comparación de presupuesto con las fichas de costos, describe que las empresas cumplen con este criterio, no obstante no se encontró el respaldo en el expediente de contratación para acreditar este cumplimiento.

Numeral 5) no se identificó cuáles fueron los criterios de evaluación y cálculos financieros utilizados para concluir que la mejor oferta analizada la constituye Constructora Celaque S. de R.L. de C.V. por una oferta de L.35,446,906.75.

## **SOBRE EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

- El informe financiero folio 444 del expediente de contratación, en el numeral 3) referente a la garantía de mantenimiento de oferta, describe que DICONSET no la presentó y se encuentra en el folio 439, y el acta de análisis firmada por la CE no se pronuncia al respecto.
- El Acta de Análisis de Oferta en el folio 463; en el análisis legal, refiere que de las 8 empresas participantes, INGELCO no cumple con la vigencia solicitada en las Bases de Licitación, no obstante, no se encontró el respaldo de dicho análisis.
- Sobre el análisis de las garantías no fue posible identificar a quien le correspondía analizar las mismas ya que se encontraron opiniones en el análisis legal y el dictamen financiero, y el Acta de Análisis de las Ofertas no explica detenidamente lo sucedido o actuado.

**Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en la Ley de Contratación del Estado ARTICULO 41.-**Pliego de Condiciones. Considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse.

**Y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en los artículos:** “Artículo 111. Forma de las ofertas. Las ofertas se presentarán escritas en idioma español; los pliegos de condiciones podrán incluir formularios con este objeto. El original y las copias que se soliciten serán firmadas en todas sus hojas por el oferente o por quien tenga su representación legal...”

“Artículo 126. Análisis comparativo de las ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:

- a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieren bienes importados, o de contratistas de obras públicas nacionales o extranjeros;
- a) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;...”

Artículo 127. Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre

aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente.

Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles.

“Artículo 132. Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley.

Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: a)...b)

- c) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones;...d)...e)
- f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada...”

**Y lo establecido en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.** El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

**TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS.** Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

**TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones:** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

**Mediante oficio No.240-R-2018 de fecha 13 de junio del 2018 (anexo 16) se informó lo siguiente:**

En efecto fue un lapsus que no se mandó a subsanar la firma corta y sello en los pliegos de condiciones. Con relación a la formalización de la remisión del análisis legal con firma y sello de la misma asesoría,

siempre se ha hecho de esa manera, sin embargo, vamos a tomar en consideración la observación para implementarla en los próximos procesos.

La vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta es de noventa (90) días hábiles, los cuales comprendían del 22 de septiembre del 2016 al 30 de enero del 2017, por lo cual al momento de la apertura de ofertas se observó que la empresa INGELCO no cumplía con la vigencia de la misma.

#### Dictamen Técnico:

Efectivamente en el expediente no se encuentra todo el análisis presentado por el dictaminador técnico, sin embargo, existe en digital y se encuentra en custodia de la UPN.

En cuanto a los dos requisitos mencionados en el memorándum del 10 de octubre del 2016 (opinión de licitación), el primero tiene que ver con el monto más bajo, que ha sido utilizada en la Universidad para adjudicación de ofertas.

El segundo criterio está relacionado con la programación de actividades, que concluyen y garantizan que el proceso efectivamente se concluirá en los ocho (8) meses indicados en los pliegos de la licitación.

Esto se pedía específicamente para facilitar el seguimiento del proyecto por parte del Supervisor designado para el mismo, dado que es fundamental la conexión de actividades y su duración.

#### SOBRE EL ANALISIS DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

En todos los procesos anteriores en el Análisis Legal como en el Análisis Financiero se abordaba el tema de las garantías, sin embargo, se tiene previsto para futuros procesos que el Dictamen Financiero contendrá el análisis completo de las garantías.

#### Dictamen Financiero

1. En el proceso presentaron oferta 8 empresas.
2. El anticipo solicitado por las 8 empresas es de 15% del precio de la oferta.
3. La garantía de mantenimiento de oferta del 2% presentada por 7 empresas licitantes, cumplen los requerimientos establecidos, en el caso de la empresa DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TECNICOS (DICONSET), S.A DE C.V., no presentó la garantía de mantenimiento.

No hubo recepción de este documento, por lo tanto no se puede verificar la existencia del mismo; es de hacer notar que quizás este apartado esté de más, ya que no es competencia en el análisis financiero hacer este tipo de valoraciones que corresponden a un asunto legal según el proceder en la UPNFM.

En cuanto al criterio de comparación del presupuesto con la fichas de costos, las empresas cumplen este criterio.

EMPRESA	Valor de las Ofertas	Mejor Oferta IAQ 4.1	Anticipo Máximo 15%	Garantía de Mantenimiento Mínimo (2%) IAQ 3.2	Fichas de precio Unitario (NO MENOR DEL 95% DE LA OFERTA IAQ 3.1)
CONSTRUCTORA CELAQUE, S. DE R.L. DE C.V.	L.35.446.906.75	1	Cumple	Cumple	Cumple
DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS (DISCONSET), S.A. DE C.V.	38.253.420.63	2	Cumple	NO PRESENTÓ	Cumple
INGENIERIA ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES (INGELCO), S. DE R.L DE C.V.	38.346.231.29	3	Cumple	Cumple	Cumple
CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA SUMINISTROS Y SERVICIOS TENCICOS (CCSS), S. DE R.L. DE C.V.	39,326.194.00	4	Cumple	Cumple	Cumple
INGENIEROS CALONA DE HONDURAS (INCAH), S. DE R.L DE C.V.	42.266.827.23	5	Cumple	Cumple	Cumple
SUMINISTROS INGENIERIA, TECNOLOGÍA (SIT), S. DE R.L. DE C.V.	43.720.127.13	6	Cumple	Cumple	Cumple
CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. DE R.L DE C.V	44.444.621.52	7	Cumple	Cumple	Cumple
CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ S. DE R.L. DE C.V.	48.064.692.47	8	Cumple	Cumple	Cumple

Este cuadro se remitió en su momento como respaldo, quizás faltó mencionar que existe un extenso análisis en hojas de Excel que le dan soporte al mismo.

**Comentario de la Comisión de Auditoría:** Por todo lo expuesto anteriormente se evidenció que no existe en el expediente de contratación la documentación que acredite haber solicitado la subsanación de documentos, adicionalmente la revisión financiera de las empresas participantes no refleja la concordancia que debió evidenciar el análisis de las garantías de mantenimiento de oferta ; en relación a la cantidad de fichas de costos de precios unitarios en ninguna de las partes de los dictámenes elaborados por las sub-comisiones nombradas ni en el informe final refleja a cuanto equivale el 95% de las mismas ya que tampoco manifiesta a cuanto equivalía el 100% de las mismas; por lo que se confirma el presente hecho.

Con la condición antes descrita puede ocurrir que al no existir el debido proceso en la elaboración de los dictámenes legal, técnico y financiero, siendo los que sirven de respaldo para elaborar el informe de recomendación de adjudicación, carezca del reflejo de cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación; pudiendo ocasionar que el contratante se vea afectado en un posible atraso al momento de ejecutar la obra, por un error en el procedimiento de adjudicación.

## 5. LA COMISIÓN EVALUADORA OMITIÓ LA CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y SU CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN.

Se observó que en la revisión técnica de las ofertas hubo errores o discrepancias entre los precios unitarios y cantidades de obra, lo que modificó el precio total de las ofertas y los mismos no fueron notificados a los oferentes por la Comisión Evaluadora, ya que no existe evidencia en el expediente de contratación. A continuación se muestra un desglose del resumen de la oferta original, oferta revisada y la diferencia que refleja los errores aritméticos detectados según el Informe Técnico elaborado por el Supervisor de Obras UPNFM en digital. **(Anexo 18)**

NO.	EMPRESA OFERENTE	OFERTA ORIGINAL (lempiras)	OFERTA REVISADA (lempiras)	DIFERENCIA (lempiras)
1	CELAQUE	35,446,906.75	35,437,423.34	9,483.41
2	CCSS	39,326,194.01	39,248,041.32	78,152.69
3	RODRIGUEZ	48,064,692.47	47,980,119.11	84,573.36
4	INGELCO	38,346,231.29	38,125,624.98	220,606.31
5	MIDENCE	44,444,621.52	44,274,584.25	170,037.27
6	DICONSET	38,253,420.63	38,322,520.31	-69,099.68
7	<b>SIT*</b>	<b>43,481,711.13</b>	<b>39,599,396.51</b>	<b>3,882,314.62</b>
8	INCAH	42,266,827.23	41,279,685.21	987,142.02

Así mismo, la empresa **SIT\*** en la Carta de Oferta su propuesta es por la cantidad de Cuarenta y Tres Millones Setecientos Veinte Mil Ciento Veintisiete Lempiras con Trece Centavos (**L. 43,720,127.13**) y en el cuadro de datos contenido en el Informe Técnico elaborado por el Supervisor de Obras UPNFM en digital, refleja un monto de Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Once Lempiras con Trece Centavos (**L.43,481,711.13**) encontrando una diferencia de Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez y Seis Lempiras (**L.238,416.00**) que resulta de restar el monto de la carta de oferta y el reflejado en el informe técnico digital; y no se encontró ningún pronunciamiento por parte de la Comisión Evaluadora, ni del técnico que elaboró dicho informe, sobre la diferencia en las cantidades arriba indicadas.

**Con lo anterior se incumplió el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: “Artículo 133. Precios en letras y cifras. .... La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente.”**

**Y lo establecido en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.** El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS. Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

TSCNOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES: Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

**Mediante oficio No.240-R-2018 de fecha 13 de junio del 2018 (anexo 16) se informó lo siguiente:** Efectivamente por un lapsus no se reportó en reunión que había una diferencia (L.9,483.41) entre la oferta nominal de la empresa ganadora y la revisión aritmética del proceso.

Al analizar y revisar los diferentes criterios de evaluación y cálculos financieros la mejor oferta analizada la constituye: CONSTRUCTORA CELAQUE S. DE R.L DE C.V, con una oferta de L.35,446.906.75, En lo relacionado a este apartado el criterio utilizado es el precio más bajo, ya que es un enfoque de tipo financiero; quizás el error está en haber redactado en plural.

Se adjunta análisis financiero por empresa ofertante.

EMPRESA	Valor de las Ofertas	Mejor Oferta IAQ 4.1	Anticipo Máximo 15%	Garantía de Mantenimiento Mínimo (2%) IAQ 3.2	Fichas de precio Unitario (NO MENOR DEL 95% DE LA OFERTA IAQ 3.1)
CONSTRUCTORA CELAQUE, S. DE R.L. DE C.V.	L.35.446.906.75	1	Cumple	Cumple	Cumple
DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS (DISCONSET), S.A. DE C.V.	38.253.420.63	2	Cumple	NO PRESENTÓ	Cumple

INGENIERIA ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES (INGELCO), S. DE R.L DE C.V.	38.346.231.29	3	Cumple	Cumple	Cumple
CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA SUMINISTROS Y SERVICIOS TENCICOS (CCSS), S. DE R.L. DE C.V.	39,326.194.00	4	Cumple	Cumple	Cumple
INGENIEROS CALONA DE HONDURAS (INCAH), S. DE R.L DE C.V.	42.266.827.23	5	Cumple	Cumple	Cumple
SUMINISTROS INGENIERIA, TECNOLOGÍA (SIT), S. DE R.L. DE C.V.	43.720.127.13	6	Cumple	Cumple	Cumple
CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. DE R.L DE C.V	44.444.621.52	7	Cumple	Cumple	Cumple
CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ S. DE R.L. DE C.V.	48.064.692.47	8	Cumple	Cumple	Cumple

**Comentario de la Comisión de Auditoría:** Se confirma el hecho, en virtud que el cuadro que contiene la revisión técnica de las ofertas refleja que hubo errores al multiplicar los precios unitarios y cantidades de obra, modificando el precio total de las ofertas, lo que debió ser notificado a los oferentes por la Comisión Evaluadora y reflejar en el informe de recomendación, dicha situación.

Con la condición antes descrita puede ocurrir que al omitir la notificación de la corrección de errores aritméticos los oferentes desconozcan que su oferta ha sido modificada y posiblemente no acepten dicha modificación, pudiendo originarse el cambio en el orden de prelación de las ofertas inclusive o que no cubra la Garantía de Mantenimiento de Oferta en relación al monto revisado, ocasionalmente también puede ocurrir la necesidad de ejecutar dicha garantía ante la negativa de la aceptación de la corrección o posible descalificación de ofertas, si después de revisada está no cubre el monto ya revisado y en el peor de los casos declarar fracasado el proceso por la referida omisión. Por lo que, se debe generar la información de manera segura, correcta y oportuna, así como estar actualizada y ser exacta; debiendo documentarse satisfactoriamente como evidencia de lo ejecutado en relación a la revisión de las ofertas.

## 6. FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y FOTOCOPIAS AUTENTICADAS.

En los Datos de la Licitación literal F. Adjudicación del Contrato, inciso IAO 6.1, en el cual señalaba que el oferente que fuera notificado de la adjudicación, debía presentar una lista de documentos en original o fotocopia autenticada por un Notario, los cuales debían estar vigentes a la fecha de su presentación; observando que la constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración, del representante legal a título personal y de la empresa, extendida por la Procuraduría General de la República 901 y 902 en el expediente de contratación no se encuentran autenticadas y no se encontró la constancia de Solvencia Municipal de la Empresa. **(Anexo 19)**

Se incumplió lo señalado en las Bases de Licitación en el literal F. Adjudicación del Contrato, inciso IAO 6.1 que describe: “El Oferente que ha sido notificado de la adjudicación, deberá presentar los siguientes documentos en original o fotocopia autenticada por un Notario, los cuales deberán estar vigentes a la fecha de su presentación:

- a) Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración, del representante legal a título personal y de la empresa, extendida por la Procuraduría General de la República;...
- c) Constancia de Solvencia Municipal, del representante legal y de la empresa;...”

**Y lo establecido en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.** El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

**Mediante oficio No.240-R-2018 de fecha 13 de junio del 2018 (anexo 16) se informó lo siguiente:** En efecto fue un lapsus, en lo sucesivo se verificará detalladamente toda la documentación requerida a los oferentes.

**Comentario de la Comisión de Auditoría:** Por todo lo expuesto anteriormente se evidenció que la UPNFM no solicitó la subsanación de estos documentos, en virtud que los presentados no estaban autenticados en relación a la presentación de la Constancia extendida por la Procuraduría General de la República del representante legal a título personal y de la empresa; y la presentación de la Solvencia Municipal de la Empresa.

Con la condición antes descrita, se está incumpliendo con lo señalado en las Bases de la Licitación, en lo que se refiere a los documentos que debía presentar la empresa que resultó ganadora del proyecto objeto de contratación, pudiendo resultar que al no acreditar estos requisitos los mismos carezcan de la confiabilidad y legalidad que se requiere para este tipo de actos.

**7. EL FORMULARIO DE CARTA DE OFERTA NO DESCRIBE LAS ENMIENDAS Y ACLARACIONES RECIBIDAS.**

El formulario de Carta de Oferta (folio 876) presentado por la empresas Celaque y Suministros, Ingeniería y Tecnología (SIT) no enlistaron todas las enmiendas y aclaraciones emitidas por la UPNFM, tal y como lo señalaba en la sección III Formularios de la Oferta, de las Bases de Licitación.

**Se incumplió lo señalado en las Bases de Licitación en Sección III Formularios De la Oferta.**

**1. Carta de Oferta**

[El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su Oferta]

(Fecha)

Número de Identificación y Título del Proceso;

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPU-UPNFM-No.002-2016, "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE NACAOME DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN EN NACAOME, VALLE, I ETAPA".

A: MAGISTER DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ

RECTOR UPNFM

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)

Después de haber examinado los Documentos de Licitación, incluyendo la(s) Enmienda(s) y Aclaraciones [listar todas las enmiendas y aclaraciones recibidas], ofrecemos ejecutar el proyecto; "Construcción y Equipamiento del Centro Universitario Regional de Nacaome de la UPNFM en Nacaome, Valle, I Etapa", de conformidad con las CGC que acompañan a esta Oferta por el Precio del Contrato de [indique el monto en palabras], [indique el monto en cifras] [indique el nombre de la moneda].

El Contrato deberá ser pagado totalmente en Lempiras, mediante la presentación por parte del Contratista de estimaciones mensuales, las que deberán ser previamente revisadas, aprobadas y certificadas por el Gerente de Obras.

El pago de **ANTICIPO** solicitado es:

Monto en Números	Monto en Letras

Esta Oferta y su aceptación por escrito constituirán un Contrato de obligatorio cumplimiento entre ambas partes. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la Oferta más baja ni ninguna otra Oferta que pudieran recibir.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez de la Oferta, de Noventa (90) días hábiles y con el suministro de Garantía de Mantenimiento de la Oferta exigidos en los documentos de licitación especificados en los DDL.

El plazo de entrega de las obras es de DOCE (12) MESES a partir de la Orden de Inicio otorgada por el Contratante.

No presentamos ningún conflicto de interés de conformidad con la Subcláusula 4.1 de las IAO.

Nuestra empresa, su matriz, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para cualquier parte del contrato, somos elegibles bajo las leyes hondureñas, de conformidad con la Subcláusula 4.1 de las IAO.

Firma Autorizada y sello: \_\_\_\_\_

Nombre y Cargo del Firmante: \_\_\_\_\_

Nombre del Oferente: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Esta carta de oferta debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario.

**Y lo establecido en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-01 OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVA DE INFORMACIÓN.** Los entes públicos deben establecer y mantener un sistema de información y comunicación para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de cualquier otro tipo, requerida tanto en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, como en la operación del proceso de control interno con miras al logro de los objetivos institucionales.

**Mediante oficio No.240-R-2018 de fecha 13 de junio del 2018 (anexo 16) se informó lo siguiente:** Tomaremos a bien la recomendación hecha para futuras licitaciones.

**Comentario de la Comisión de Auditoría:** de acuerdo a la respuesta recibida por parte de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, consideramos que persiste el hecho por no solicitar a las empresas Celaque y Suministros, Ingeniería y Tecnología (SIT) que enlistaron todas las enmiendas y aclaraciones emitidas.

Al no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, en el caso particular el formulario de Carta de Oferta puede ocasionar que al carecer de toda la información ahí solicitada la UPNFM se encuentre desprotegida, por lo que se debe mantener un sistema de información que sea eficiente en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades; debiendo contar con material de referencia y evidencia de la gestión, siendo que al momento de darse alguna modificación en la ejecución del contrato y tenga relación con las aclaraciones emitidas, el oferente adjudicado alegue desconocimiento de las mismas.

## VIII. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-UPNFM-002-2016 denominado "Construcción y Equipamiento del Centro Universitario Regional de Nacaome de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en Nacaome, Valle, I Etapa"; se concluye:

1. Las aclaraciones técnicas emitidas previo a su notificación no tienen la firma del responsable de su emisión.
2. Para este proceso de contratación, no se incluyeron todos los tipos de Garantía aceptados.
3. El número de proceso de licitación referido en diversa información generada no es el mismo en todos los documentos.
4. El Acta de Análisis de Ofertas, que contiene la recomendación de adjudicación no cumplió algunos requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Bases de Licitación.
5. La corrección de errores aritméticos no fue notificada a los oferentes.
6. Falta de documentación solicitada y fotocopias autenticadas.
7. El formulario de carta de oferta no describe las enmiendas y aclaraciones recibidas.

## IX. RECOMENDACIONES

En relación a la auditoría realizada en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, a fin de dar cumplimiento a lo señalado; se recomienda girar instrucciones a quien corresponda:

1. Que los documentos que se emitan contengan la firma de las personas responsables de su emisión. De acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS.
2. Incluir en el Pliego de Condiciones, específicamente en los Datos de Licitación los diferentes tipos de garantías que señala el artículo 107 de la Ley de Contratación del Estado y 243 del Reglamento de la misma Ley.
3. Referir el mismo número de proceso de licitación en todos los documentos que se generen y comuniquen durante la contratación; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN y TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS.

4. Incluir en el informe de análisis de ofertas y recomendación de adjudicación todas las incidencias ocurridas durante el proceso de evaluación de ofertas; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 41. de la Ley de Contratación del Estado, artículos 111,126,127 y 132 de su Reglamento y en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI VI-05 Canales de Comunicación Abiertos y TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.
5. Notificar la corrección de errores aritméticos a los oferentes que participan en el proceso de contratación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI VI-05 Canales de Comunicación Abiertos y TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.
6. Solicitar la información descrita en las Bases de Licitación y la auténtica de las mismas cuando sea necesario, a fin de dar cumplimiento a lo previamente descrito; según lo señalado en las Bases de Licitación en el literal F. Adjudicación del Contrato, inciso IAO 6.1 y lo establecido en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.
7. Verificar que el formulario de Carta de Oferta, esté de conformidad a lo señalado en las Bases de Licitación Sección III Formularios. De la Oferta y lo establecido en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información.

**Evelin Galeano**  
Auditora de Proyectos

**Karen Lizardo**  
Técnico Legal

**Rene Ricardo Rojas**  
Supervisor de Auditoría

**Marly K. Alarcón**  
Jefe Depto. Seguimiento  
de Proyectos

**Jessy M. Espinal C.**  
Directora de Auditoría de Proyectos